



ALGARROBO,

03 JUL 2018

MAT.: AUTORIZA PAGO "BONO DE ESCOLARIDAD Y BONIFICACION ADICIONAL REZAGADO AÑO 2018" AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

DECRETO N°

3881



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal 2018.
10. D.A. N° 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.
11. Ley N° 21.050 de fecha 07.12.2017, "Concédase Bono de escolaridad y bonificación adicional al bono de escolaridad a los funcionarios del Departamento de Salud I. Municipalidad de Algarrobo".

CONSIDERANDO:

-Artículo 13 de la Ley 21.050.- "Concédese, por una sola vez, a los trabajadores a que se refiere el artículo 1 de esta ley; a los de los servicios traspasados a las municipalidades en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, un bono de escolaridad no imponible ni tributable, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Este beneficio se otorgará aun cuando no perciban el beneficio de asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N° 18.987, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre básica del 1 nivel de transición, 2 nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste. El monto del bono ascenderá a la suma de \$68.110.- el que será pagado en 2 cuotas iguales de \$34.055.- cada una, la primera en marzo y la segunda en junio del año 2018. Para su pago, podrá estarse a lo que dispone el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social".

-Artículo 14 de la ley 21.050.- "Concédese a los trabajadores a que se refiere el artículo anterior, durante el año 2018, una bonificación adicional al bono de escolaridad de \$28.772.- por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$726.772.-, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio".

-Solicitud de bonos escolares solicitados por la encargada de Recursos Humanos del Departamento de Salud.

DECRETO:

- I. Autorícese el pago de Bono de escolaridad y Bonificación adicional al Bono de escolaridad rezagado, a los funcionarios del Departamento de Salud, en el mes de junio 2018, según Art.14 y 15 de Ley 21.050, publicada en el diario Oficial el día 07 de diciembre 2018, según el siguiente detalle:

BONO DE ESCOLARIDAD Y BONIFICACIÓN ADICIONAL REZAGADO 2018					
N°	NOMBRE FUNCIONARIO (A)	1° Cuota Marzo 2018	2° Cuota Junio 2018	Bono adicional renta líquida inferior \$726.772	Total Bono Escolar 2018
1	DIAZ ANDRADE SANDRA	\$ 34.055	\$ 34.055	\$ 28.772	\$ 96.882
2	RUBIO FLORES MARÍA	\$ 68.110	\$ 68.110	\$ 57.544	\$ 193.764
TOTALES		\$ 102.165	\$ 102.165	\$ 86.316	\$ 290.646

- II. El gasto que demande el presente pago cárguese a la cuenta 215.21.02.005.002 "Contrata: Bonos de escolaridad" y 215.21.02.005.004 "Contrata: Bonif. Adic. a bono de escolaridad" para los funcionarios de plazo fijo, ambas con cargo al Presupuesto de Salud año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.



VICTOR ANDRES MUÑOZ DURAN ALCALDE(S)

PAULINA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL

VMD/PMML/6.000/dto

DISTRIBUCION DEPTO. DE SALUD

- Secretaría Municipal (2)
- Archivo Desam (1)

